

## ACTA N° 14.597

### SESIÓN DEL JUEVES 27 DE JULIO DE 2017

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil diecisiete, a las catorce y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Cra. Ana María Salveraglio y los señores Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Está presente el señor Gerente General Ec. Guzmán Elola.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0227

Expediente N° 2017-52-1-05740 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - EMPRESA TAXON SRL - CONTRATACIÓN DE SOPORTE EVOLUTIVO DEL SOFTWARE BUXIS - Se dispone la contratación por un monto de \$ 1:285.935 más IVA y se da intervención al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración con fecha 21 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El contrato vigente con Taxon SRL por su servicio de soporte evolutivo de Buxis.

**RESULTANDO:** Que, el mismo fue adjudicado el 28 de julio de 2016 por el Área Administración, en uso de facultades delegadas, por el período 1° de agosto de 2016-31 de julio de 2017.

**CONSIDERANDO:** I) Que la División Capital Humano, en actuación de 10 de julio de 2017, establece que dispone del software Buxis, con prestaciones de Administración de Personal, Liquidación de Sueldos y Control Horario, Gestión Organizativa, Gestión de Desempeño y Gestión de Desarrollo y Capacitación.

II) Que señala, asimismo, que para el segundo semestre del ejercicio 2017 y primer semestre de 2018 se proyectó profundizar en la parametrización de beneficios incluidos en el convenio colectivo y revisar el desarrollo del sistema de Evaluación de

Desempeño. Por este motivo estima necesario, además de la contratación de 30 horas mensuales de soporte evolutivo, adicionar 250 horas para atender los proyectos mencionados.

III) Que a solicitud del Banco, Taxon SRL, con fecha 10 de julio presentó oferta de soporte evolutivo (que incluye 30 horas mensuales) por un costo mensual de \$ 58.343,91 más IVA mensuales, fijando además el valor de las horas adicionales mensuales (aquellas que superan el tope de 30 por mes) en \$ 2.343,23 más IVA.

IV) Que el monto a adjudicar asciende a \$ 1:285.935 más IVA, el que supera el límite máximo de la compra directa ampliada.

V) Que Taxon SRL es la única empresa autorizada por Ragafox SA (Buxis) para brindar el servicio evolutivo de sus aplicaciones e implementación de nuevos proyectos.

VI) Que la situación encuadra en lo previsto en el numeral 3 del literal C del artículo 33 del TOCAF (*“adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello”*), por lo que habrá de contratarse directamente.

VII) Que se cuenta con dotación presupuestal.

ATENTO: A la normativa invocada y a los fundamentos expuestos.

RESUELVE: 1.- Contratar a Taxon SRL sus servicios de soporte evolutivo de Buxis, por el período 1° de agosto de 2017–31 de julio de 2018, más hasta 250 horas de soporte adicionales, por hasta \$ 1:285.935 (un millón doscientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y cinco) más IVA, en los términos de su oferta del 10 de julio de 2017.

2.- Dar intervención al contador delegado del Tribunal de Cuentas".

N° 0228

Expediente N° 2017-52-1-04934 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - ADECUACIÓN DE LA INICIATIVA PRESUPUESTAL 2017 A PRECIOS PROMEDIO DEL PERÍODO ENERO-JUNIO 2017 - Se aprueban los ajustes propuestos y se adoptan otras medidas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración, de fecha 17 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La nota de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 2 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO: I) Que a través de la misma comunica los valores de los parámetros a utilizar en la Iniciativa Presupuestal 2017, a efectos de adecuarla a precios promedio del período enero-junio 2017.

II) Que el Departamento Presupuesto, con la participación de la División Finanzas, ha procedido a efectuar los ajustes de las partidas presupuestales de la iniciativa mencionada, los que se detallan en las planillas correspondientes.

RESUELVE: 1.- Aprobar los ajustes propuestos de las partidas presupuestales de la Iniciativa Presupuestal 2017.

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas".

Nº 0229

Expediente Nº 2017-52-1-00862 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA Nº 7/2017 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA - Se adjudica a Stavros Moyal y Asociados SRL y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración, de fecha 13 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El llamado a Licitación Abreviada Ampliada Nº 7/2017.

RESULTANDO: Que el objeto del llamado consiste en la contratación de una firma de auditoría privada de filiación internacional para cumplir con los siguientes trabajos:

1) Para el BHU los establecidos por los artículos 521 y 526.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (RNRCFS) y por los artículos 260 y 339 de la Recopilación de Normas de Control del Mercado de Valores (RNCMV).

2) Para el BHU, los informes de Procedimientos de Auditoría Previamente Acordados (PAPA), que éste demande.

3) Para Desarrollos Urbanísticos Fénix SA (SADUF), sociedad 100% controlada por el BHU, informe anual de auditoría de los estados financieros individuales.

CONSIDERANDO: I) Que a la apertura de ofertas, realizada el 11 de mayo de 2017, se presentaron tres empresas: Stavros Moyal y Asociados SRL, RSM Uruguay Ltda. y Auren SC.

II) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en actuación del 31 de mayo, estableció que "*analizados los antecedentes*

*presentados por las empresas RSM Uruguay Ltda. y Auren SC, surge que las mismas no poseen experiencia en auditorías de estados financieros de al menos dos empresas de intermediación financiera”, tal como lo requiere el artículo 2.3.2 del Pliego correspondiente. Y señaló que “en atención a que estas dos empresas no cumplen con este requisito sustancial exigido, es que no serán objeto de evaluación en punto a la propuesta técnica presentada”.*

III) Que informó que procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica únicamente de la empresa Stavros Moyal y Asociados SRL, con un resultado de 58,5 puntos sobre un total de 60 posibles.

IV) Que estableció que correspondía la apertura del segundo sobre (“sobre económico”) de la empresa Stavros Moyal y Asociados SRL, debiéndose devolver los sobres de RSM Uruguay Ltda y Auren SC.

V) Que el Área Administración, en fecha 12 de junio, en uso de facultades delegadas (Reglamento de Compras RE.CPR.01), resolvió se proceda a la apertura únicamente del sobre de oferta económica de Moyal.

VI) Que en fecha 14 de junio se procedió a la apertura de la propuesta económica de la única oferta válida, con el resultado que se consigna: 1) \$ 900.000 más IVA, 2) \$ 290 más IVA y 3) \$ 80.000 más IVA, respectivamente, para los trabajos detallados en el RESULTANDO precedente.

VII) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 11 de julio, aconseja adjudicar la presente licitación a Stavros Moyal y Asociados SRL.

VIII) Que la referida firma es actualmente la proveedora del servicio de auditoría externa, habiéndose tramitado oportunamente la autorización correspondiente ante la Superintendencia de Servicios Financieros.

IX) Que se cuenta con dotación presupuestal, para la parte de cargo del Banco.

X) Que el Comité de Auditoría no tiene observaciones que formular a la presente contratación.

**RESUELVE:** 1.- Adjudicar a Stavros Moyal y Asociados SRL la contratación de sus servicios de auditoría externa, a efectos de cumplir con los informes requeridos por los artículos 521 y 526.1 de la RNRCSF y por los artículos 260 y 339 de la RNCMV, por \$ 900.000 (novecientos mil pesos uruguayos) más IVA anuales, en los términos de su oferta. El plazo de la presente contratación será por tres años a partir del 1 de setiembre de 2017,

pudiendo tener prórrogas anuales, previa decisión del BHU, de hasta un máximo de dos años por renovación y cinco años de servicios en total.

2.- Adjudicar a Stavros Moyal y Asociados SRL la contratación de sus servicios de emisión de informes de Procedimientos de Auditoría Previamente Acordados (PAPA), a demanda del Banco, por hasta \$ 290.000 (doscientos noventa mil pesos uruguayos) más IVA anuales, en los términos de su oferta. El plazo de la presente contratación será por tres años a partir del 1 de setiembre de 2017, pudiendo tener prórrogas anuales, previa decisión del BHU, de hasta un máximo de dos años por renovación y cinco años de servicios en total.

3.- Adjudicar a Stavros Moyal y Asociados SRL la contratación de sus servicios de emisión de dictamen de auditoría de estados financieros de SADUF, por \$ 80.000 (ochenta mil pesos uruguayos) más IVA anuales, en los términos de su oferta. El plazo de la presente contratación será por tres años a partir del 1 de setiembre de 2017, pudiendo tener prórrogas anuales, previa decisión del BHU o de SADUF, de hasta un máximo de dos años por renovación y cinco años de servicios en total.

4.- Remitir los antecedentes al contador delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención preventiva.

5.- Comunicar a la Superintendencia de Servicios Financieros.

6. Comunicar a la comisión administradora de SADUF".

Nº 0230

Expediente Nº 2017-52-1-04947 - COMITÉ DE PRESUPUESTO - PROYECTO DE PRESUPUESTO OPERATIVO, DE OPERACIONES FINANCIERAS Y DE INVERSIONES 2018 - Se aprueba y se adoptan otras medidas.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Comité de Presupuesto, con fecha 26 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2018, elevado para su consideración por el Comité de Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que el proyecto fue formulado teniendo en cuenta las directivas formuladas por el Directorio y encuadran en el instructivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Nº 029/c/17 de fecha 8 de junio de 2017.

**RESUELVE:** 1.- Aprobar el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2018.

2.- Remitir el Proyecto de Presupuesto al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas".

Nº 0232

Expediente Nº 2017-52-1-05955 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - MVOTMA - CÁMARA DE REPRESENTANTES - PEDIDO DE INFORMES FORMULADO POR EL SEÑOR DIPUTADO DANIEL PLACERES RELATIVO AL USO DE TARJETAS CORPORATIVAS - Se dispone cursar respuesta a través del MVOTMA.

**VISTO:** El pedido de informes, formulado por el señor Representante Daniel Placeres, al amparo del artículo 118 de la Constitución de la República, relativo al uso de tarjetas corporativas por parte de miembros del Directorio.

**CONSIDERANDO:** El informe de fecha 21 del mes en curso elaborado por el Área Administración, en el cual se da respuesta a los requerimientos del legislador.

**SE RESUELVE:** Cursar respuesta a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en los términos que surgen del informe detallado en el **CONSIDERANDO** de la presente resolución.

Nº 0234

Expediente Nº 2017-52-1-03502 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - FUNCIONARIA SRA. BRENDA BERISSO - SOLICITA RECOMPOSICIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA - Se desestima la petición formulada y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Dr. Andrés Achard, de fecha 10 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La petición formulada por la funcionaria Sra. Brenda Berisso por la cual solicita la reconstrucción de su carrera administrativa.

**RESULTANDO:** I) Que con fecha 4/5/2017, se presenta ante el Directorio del BHU, la funcionaria Brenda Berisso ejerciendo su derecho de petición.

II) Que en su escrito manifiesta que hace 27 años que presta servicios en el BHU y que hace 30 que se dedica a la informática, carrera de la que egresó de la Facultad de Ingeniería con el título de licenciada.

III) Que reseña que desde que ingresó a trabajar en el BHU, ha procurado dedicarse exclusivamente a la informática, especialidad para la que se había formado, pero que sin embargo nunca percibió ingresos acordes a su preparación técnica, ya que siempre se la remuneró como administrativa, si bien a menudo se le han encargado tareas de la especialización en informática.

IV) Que entiende que no se la ha remunerado como al resto de los funcionarios especializados en el área, no aplicándose en su caso el "*derecho a la justa remuneración*" previsto en el numeral 2 del artículo 35 del Estatuto del Funcionario, pese a que este último se encuentre comprendido como uno de los "*derechos fundamentales de los funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay*".

V) Que señala que habiendo sido presupuestada en el año 1998 y comenzando en el grado más bajo del escalafón (grado 5), hoy tiene un grado 20, que es el último grado del cargo de Administrativo 3. Entiende que nunca la ascendieron ni nunca la tuvieron en cuenta para realizar carrera dentro de la Institución.

VI) Que agrega que en su caso tampoco se ha tenido en cuenta lo establecido en el numeral 6 del artículo 35 del Estatuto del Funcionario, en tanto aquel dispone que son derechos fundamentales de los funcionarios "*el derecho a los ascensos y a la carrera administrativa*".

VII) Que menciona que a menudo ha sido amenazada con sumarios y el despido si no hacía lo que la jerarquía de turno se le ocurría, en especial trabajar en tareas informáticas, pero sin recibir la remuneración correspondiente, señalando que en algún caso las amenazas de sumario se han materializado sin consecuencias.

VIII) Que señala que hoy ha cambiado todo con una nueva reestructuración que ha disminuido los grados correspondientes a profesional y las exigencias para los concursos de ingeniería son de licenciatura. Manifiesta que hoy ya no se asciende un grado por año o cada cuatro como antaño, sino que lo rebajaron a medio grado.

IX) Que entiende que tal ha sido el grado de persecución del cual ha sido objeto, que en su caso se ha olvidado que el numeral 1 del artículo 35 recoge "*el derecho a la libre expresión de su pensamiento, sin necesidad de previa censura y a la independencia de su conciencia moral y cívica*".

X) Que menciona y lista en su petición otras normas de grado constitucional que entiende fundamentan su planteo. Expresando, asimismo, que ha sido perjudicada moral y psicológicamente y

que se la ha pasado buena parte de la vida, pese a que sigue en la misma situación que hace 28 años, teniendo que luchar además con persecuciones que han derivado en sumarios con el exclusivo fin de perjudicarla aún más.

XI) Que finalmente y de acuerdo a las normas reseñadas, le solicita al Directorio del BHU que proceda a reconstruir su carrera administrativa conforme a *"alguno de los procedimientos administrativos pertinentes como ascenso o directamente mediante la recomposición de carrera, atento a que las persecuciones de que ha sido objeto le han causado un perjuicio irreparable y que se agravará por el resto de su vida al momento de jubilarse con sus escasos ingresos actuales"*.

CONSIDERANDO: I) Que se comparte el informe realizado por la División Servicios Jurídicos y Notariales y en ese sentido se procederá a desestimar la petición formulada por la funcionaria Sra. Brenda Berisso.

II) Que si bien en su petición la funcionaria Berisso manifiesta que hace 27 años que presta servicios en el BHU, ello no quiere decir que hace 27 años que es funcionaria de la Institución y por consiguiente que esa sea la antigüedad de su carrera administrativa (la cual es exclusiva de los funcionarios presupuestados). Su carrera administrativa comenzó entonces en 1998 cuando fue presupuestada en el Escalafón Administrativo (en el cargo más bajo y con el grado menor, tal como lo establecen las normas que siguen vigentes).

III) Que el hecho de que la funcionaria Berisso tuviera un título profesional, no la habilitaba por ese solo hecho a ser presupuestada en el Escalafón Técnico Profesional. Para pasar a otro escalafón (donde se ingresaría también en el grado más bajo) ello debía necesariamente hacerse por concurso (artículo 12 del Estatuto del Funcionario), para lo cual si bien es cierto que debía tener los requisitos excluyentes (en este caso ser profesional), era imprescindible ganar el respectivo concurso de oposición y méritos, lo que tal como surge de la información proporcionada jamás aconteció.

IV) Que la funcionaria Berisso ha tenido la oportunidad de desarrollar su carrera administrativa (inclusive tentando el ingreso a otros escalafones), cuando ha participado en varios concursos realizados en la Institución, tal como lo establece el artículo 19 del Estatuto del Funcionario. El hecho de no haber logrado obtener el puntaje necesario para ganar alguno de los 19 concursos en los cuales participó no implica negar que ha tenido la oportunidad de desarrollar su carrera administrativa.

V) Que adicionalmente debe decirse que si la funcionaria Berisso ingresó en 1998 en el Escalafón Administrativo, en el cargo de Administrativo 3 con el grado inferior, y luego, con el pasar de los años fue subiendo de grado conforme lo establecido en los diversos presupuestos del BHU, entonces no se puede decir que se haya violado su carrera administrativa y que jamás haya ascendido. Muy por el contrario, desde su ingreso al BHU, su grado en el cargo de Administrativo 3 pasó de 5 al 20 actual (pudiendo llegar a un máximo de 24 conforme el artículo 11 del Decreto 442/2016 y al convenio colectivo vigente del sector banca oficial).

VI) Que si bien en forma anterior el avance en los grados pudo haber sido de un grado por año (hoy de medio grado), ello es un aspecto presupuestal, que por lo demás tampoco viola su derecho al ascenso, porque no hay ninguna norma que imponga en qué ritmo se debe ascender de grado, sin perjuicio de reconocer además que ese aspecto fue fruto expreso de un acuerdo entre las instituciones públicas y sus funcionarios, tal como surge del convenio colectivo mencionado.

VII) Que el hecho de que la funcionaria posea un título universitario, no determina que sus tareas en el BHU sean las propias de un funcionario del Escalafón Técnico Profesional, máxime cuando en puridad se trata de un funcionario del Escalafón Administrativo que realiza las tareas que son inherentes a dicho cargo. La funcionaria Berisso puede tener un título profesional, pero en el BHU desempeña tareas de administrativa y no surge que haya desempeñado jamás tareas de profesional en la Institución, así como tampoco surge que el Directorio le haya asignado funciones superiores (artículo 37 del Estatuto del Funcionario).

VIII) Que no procede invocar el derecho a la justa remuneración, porque es un error sostener que un funcionario del Escalafón Administrativo deba ganar lo mismo que un funcionario del Escalafón Técnico Profesional solo por el hecho de tener el mismo título. Lo que realmente importa y así lo establecen las normas estatutarias y presupuestales, es la ubicación del funcionario en la estructura y no el título universitario que pueda tener el funcionario.

IX) Que la persecución manifestada por la funcionaria Berisso no surge acreditada, y por el contrario, tal como lo informa el Departamento Administración de RRHH, en el curso de carrera, la funcionaria ha sido sancionada en 3 oportunidades, una de

ellas con una observación y las restantes con suspensión sin goce de sueldo.

X) Que en función de lo expuesto, no corresponde ningún ascenso, en la medida que la funcionaria accedió por antigüedad al cargo que hoy ostenta (Administrativo 3) y al grado 20 que actualmente ocupa, teniendo la posibilidad aun de llegar a un máximo de grado 24. Tampoco corresponde ninguna clase de recomposición de carrera, porque esta última no tiene aplicación en el presente caso.

**ATENTO:** A lo previsto en el artículo 318 de la Constitución Nacional, artículo 96 de la Carta Orgánica del BHU, y artículo 1 del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay.

**RESUELVE:** 1.- Proceder a desestimar la petición formulada por la funcionaria Sra. Brenda Berisso respecto a su solicitud de recomposición de carrera.

2.- Notifíquese personalmente a la funcionaria.

3.- Oportunamente, archívese".

Nº 0235

Expediente Nº 2017-52-1-05466 - DIRECTORIO - SERVICIO CLÍNICA MÉDICA - INCORPORACIÓN AL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD - GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE DETERMINAR PRESTACIONES A CONTEMPLAR - ACTA DE ACUERDO - Se toma conocimiento y se aprueba lo actuado.

**VISTO:** El grupo de trabajo previsto en la cláusula quinta del acuerdo celebrado con fecha 30 de junio del corriente por parte de representantes del Banco Hipotecario del Uruguay, la Agencia Nacional de Vivienda, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Asociación de Bancarios del Uruguay; al cual se asignó el cometido de elaborar un listado de las prestaciones que actualmente brinda el servicio médico.

**RESULTANDO:** Que con fecha 3 de julio de 2017, la Presidencia dispuso la designación de los representantes del Banco en el grupo de trabajo mencionado, determinación que fuera ratificada por resolución de Directorio Nº 0208/17 de fecha 5 de julio.

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 26 del mes en curso se suscribió un documento de acuerdo, en el seno del ámbito de trabajo referido, en el que se detallan aquellas prestaciones de salud, que existe acuerdo entre las partes, son brindadas actualmente por el servicio médico del BHU-ANV y se formulan algunas incorporaciones al borrador de convenio para la

afiliación colectiva de los beneficiarios de la clínica que fuera elaborado en el mes de mayo del corriente año.

**SE RESUELVE:** Darse por enterado y aprobar lo actuado.

Las resoluciones números 0231/17 y 0233/17 no se publican por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.